



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2024-MDSA

San Andrés, 28 Noviembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Andrés en la Sesión Ordinaria de la fecha 27 de Noviembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional, Las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de la Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas municipales;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de la Municipalidades, establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites que establece la ley, señalando que las ordenanzas son normas de carácter general mediante las cuales se regula las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el literal a) del Artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece que las Municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios, definiéndose como aquellos que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, asimismo el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que las tasas por los servicios públicos o arbitrios, se calculan dentro del último trimestre del ejercicio fiscal al de su aplicación, en función al costo efectivo del servicio a prestar y los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado;

Que, el artículo 69°A del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que "Las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de Diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, La difusión de las Ordenanzas antes mencionadas se realizan conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades"

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 69°B del texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que " En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-a, en el plazo establecido por dicha norma, solo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustando con la aplicación de la variación acumulada del índice de Precios al Consumidor (I.P.C), vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal".

...//

SAN ANDRÉS

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú

munisandanres23@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2024-MDSA

Que, mediante las sentencias N° 0041-2004-AI/TC y N° 00053-2004-PI/TC, publicadas el 15 de marzo y el 17 de Agosto del año 2005 en el diario oficial El Peruano, el Tribunal Constitucional se pronunció sobre diversos temas relacionados al ejercicio de la potestad tributaria municipal en la aprobación y determinación de los arbitrios municipales, constituyendo jurisprudencia vinculante a todas las municipalidades del país, no solo respecto al fallo si no a la totalidad de su contenido.

Que, la sentencia N° 00018-2005-AI/TC publicada en el diario oficial El Peruano el 19 de Julio del 2006, que establece que los criterios vinculantes de constitucionalidad material de las ordenanzas de arbitrios municipales desarrollados en la sentencia N° 0053-2004-PI/TC, que si bien resultan bases presunta mínimas estas no deben entenderse rígidas en todos los casos, pues la realidad socio - económica de cada distrito es diferente, siendo obligación de cada entidad municipal sustentar técnicamente las fórmulas que adaptándose a su realidad, logren una mayor o mejor distribución de los costos.

Que, con la finalidad de brindar los servicios públicos de limpieza pública (barrido de calles, recolección y disposición sólidos) parques y jardines públicos y Serenazgo para el ejercicio 2025, resulta necesario aprobar el monto de las tasas que se aplicarán, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025 : en donde se REAJUSTEN los montos de las tasas aprobadas mediante Ordenanza Municipal N°014-2023-MDSA "RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA (BARRIDO DE CALLE RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS), PARQUES Y JARDINES PUBLICOS Y SERENAZGO EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE SAN ANDRÉS PARA EL EJERCICIO FISCAL - 2024" de la Municipalidad Distrital de San Andrés, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 129-2023-MPP, emitido por la Municipalidad provincial de Pisco, de fecha 30 de noviembre del año 2023, para el Ejercicio Fiscal - 2024, al haber cumplido con los lineamientos legales establecidos, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor a nivel nacional, acumulado a octubre del año 2024, ascendente a 1.68%, aprobado mediante Resolución Jefatural N°256-2024-INEI, publicado en el diario oficial El Peruano.

Que, la Municipalidad Provincial de Pisco, regula el procedimiento de ratificación de las ordenanzas de carácter tributario, aprobadas por las Municipalidades Distritales ubicadas dentro del ámbito de su jurisdicción, como lo indica en su artículo 8° Solicitud de Ratificación de la Ordenanza que Prorroga o Reajusta los Montos de Arbitrios de Ejercicios Anteriores;

Estando a lo dispuesto por el artículo 20°, Numeral 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° numeral 8), y contando con el voto UNANIME de los Regidores, y con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA Y ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS) PARQUES Y JARDINES PUBLICOS Y SERENAZGO APROBADOS EN LA ORDENANZA N° 014-2023-MDSA CON EL REAJUSTE DEL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE SAN ANDRES

ARTICULO PRIMERO: APLICAR para el ejercicio fiscal 2025, lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°014-2023-MDSA, que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Publica (Barrido de Calle, Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo en la jurisdicción del Distrito de San Andrés para el Ejercicio Fiscal - 2024, que entró en vigencia a partir del 01 de Enero de 2024.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2024-MDSA

La presente ordenanza que aprueba y establece la vigencia de los importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Publica, Barrido de Calle, Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos, parques y jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2025, con reajuste del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en la jurisdicción del distrito de San Andrés.

ARTICULO SEGUNDO: REAJUSTAR los montos de las tasas aprobadas mediante Ordenanza Municipal N°014-2023-MDSA, para Arbitrios Municipales de Limpieza Publica (Barrido de Calles y Recolección de residuos Sólidos) parques y jardines así como de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de San Andrés, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor a nivel nacional, acumulado a octubre del I año 2024, ascendente a 1.68% aprobado mediante Resolución Jefatural N°256-2024-INEI, publicado en el diario oficial El Peruano, conforme se desprende del cuadro de Reajuste de Arbitrios Municipales anexo a la presente ordenanza

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Deróguese toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

SEGUNDA: Facúltese al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

TERCERA: La Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conforme a ley

CUARTA: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y sus órganos dependientes su fiel cumplimiento, a Secretaria General su publicación conforme a Ley y su correcta difusión.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Joel Andre de la Cruz Canelo

JOEL ANDRE DE LA CRUZ CANELO
ALCALDE

DE SAN

"El cambio lo hacemos juntos"

SAN ANDRÉS

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú

munisandanres23@gmail.com